

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad la visa de estudiante.
3. Poseer título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en el área de Ingeniería, Economía, Administración y carreras afines, este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Si el aspirante obtuvo título en el extranjero deberá presentarlo apostillado por el consulado colombiano del respectivo país.
4. Presentar hoja de vida con los documentos en los que certifique experiencia profesional y experiencia laboral en el área de la Especialización.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer como criterios de admisión al programa, los siguientes:

1. La Sustentación de una propuesta de monografía sobre: **30%**
 - Plan de Negocios
 - Valoración de Empresas
 - Gestión de Riesgos
 - Evaluación Financiera
 - Mercado de Capitales
 - Derivados Financieros



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1060 – octava cohorte
Especialización en Finanzas

2	Evaluación de la hoja de vida	40%
▪	Estudios realizados (pregrado, posgrado y educación continua)	(16%)
▪	Cargo en el que se desempeña y experiencia profesional	(16%)
▪	Experiencia en el campo financiero y/o de proyectos	(8%)
3-	Evaluación de una propuesta escrita de Monografía	30%
▪	Problema a resolver (Oportunidad)	6%
▪	Antecedentes del proyecto	6%
▪	Objetivo General	6%
▪	Objetivo específicos	6%
▪	Alcance	6%

Parágrafo: Para ser admitido, el aspirante deberá certificar la competencia en una lengua extranjera, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. Por tanto el estudiante deberá acreditar dicha competencia para la matrícula del segundo semestre del programa académico.

Artículo Cuarto. Establecer el cupo mínimo en 16 estudiantes y el máximo en 32.

Artículo Quinto. Definir en 60% el punto de corte para la admisión al programa.

Parágrafo: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la Sustentación de la propuesta de monografía.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1060 – octava cohorte
Especialización en Finanzas

Artículo Sexto. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje. (Acuerdo superior 432, artículo 10, parágrafo 4)

Artículo Séptimo. Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo Octavo. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ.

Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO.

Secretario

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia